



Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000759/2010

LUJÁN, 11 JUL 2016

VISTO: Que mediante la Resolución RESHCS-LUJ: 0000262-07 se crea el Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Tecnologías Industriales (CIDETI), y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° de la mencionada resolución se crea la Comisión redactora del Estatuto del CIDETI.

Que la comisión de referencia ha elevado un proyecto de Estatuto.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento tomó intervención.

Que la presente resolución se dicta conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 23 de junio de 2016.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estatuto del Centro de Investigación, Docencia, y Extensión en Tecnologías Industriales, que obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000541-16

Ing. Alejandro Enrique ROBERTI  
Secretario Académico

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



EXP-LUJ: 0000759/2010

Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000541-16

ESTATUTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y EXTENSIÓN EN  
TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES (CIDETI)

**Capítulo I: Definiciones, funciones y objetivos**

ARTÍCULO 1°.- El **CIDETI**, en adelante "el Centro", es una unidad funcional sustantiva con individualidad administrativa y financiera, con competencia para desarrollar sus actividades en la Sede Central, Centros Regionales y delegaciones de la Universidad Nacional de Luján, cuya función es la de aportar facilidades y sustento a las tareas de Investigación, Docencia, Extensión y Transferencia de Tecnología en el área de las Tecnologías e Ingeniería aplicada a los procesos industriales, a los servicios conexos a dichos procesos, a los establecimientos que los llevan a cabo, a la gestión de dichos establecimientos y/o procesos y a la evaluación y gestión del impacto social y ambiental que dichos procesos o establecimientos produzcan.

ARTÍCULO 2°.- El funcionamiento y acción del Centro se rige por las disposiciones del presente Estatuto y normas complementarias aprobadas por el H. Consejo Superior de la Universidad, así como, internamente por las reglamentaciones que establezca su Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3°.- El Centro tiene su domicilio legal en la Sede Central de la Universidad Nacional de Luján (UNLu) y desarrolla sus actividades tanto en la misma como en los Centros Regionales y Delegaciones, de acuerdo a la pertinencia, necesidades y recursos.

ARTÍCULO 4°.- Son objetivos del Centro:

- a) Ofrecer un ambiente propicio para las tareas de Investigación, Docencia, Extensión y Transferencia relacionadas con su función.
- b) Disponer y ofrecer los laboratorios y equipamientos necesarios destinados a las tareas sustantivas, fundamentalmente, las actividades prácticas de los bloques curriculares pertinentes de las Carreras de Ingeniería de la Universidad Nacional de Luján, así como las tareas de Investigación, desarrollo o extensión relacionadas.

///



Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000759/2010

///

- 2 -

- c) Ampliar y fomentar la extensión y transferencia del conocimiento en las temáticas vinculadas a las tecnologías industriales, su gestión y su sustentabilidad.
- d) Incentivar y fortalecer las tareas de investigación en el área de sus competencias dotando a los equipos de trabajo de espacios físicos, equipamientos adecuados, software y hardware adecuado, información y conocimientos acorde a las necesidades.
- e) Sustentar e impulsar políticas de vinculación con los sectores productivos, de productos, servicios, o investigación, públicos y privados.
- f) Contribuir a la inserción social de las carreras de ingeniería.
- g) Contribuir a la aplicación de conocimientos en los ámbitos productivos y sociales.
- h) Constituirse en el ámbito natural para el desarrollo de Prácticas Profesionales de los estudiantes.
- i) Contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza mediante la vinculación concreta de la teoría y la práctica en los niveles más avanzados.
- j) Ofrecer a los miembros de la comunidad, formación y servicios integrando conocimientos, tecnologías y las prácticas de producción más actualizadas, adaptándolas a las necesidades y motivaciones de los requirentes.
- k) Promover e impulsar innovaciones en la enseñanza y la aplicación de nuevos conocimientos.
- l) Mantener un nexo constante de la carrera con los medios productivos y de ciencia y tecnología públicos y privados.
- m) Desarrollar y dictar cursos y seminarios de capacitación a medida para empresas, organismos públicos y/o municipios.

ARTÍCULO 5°.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el CIDETI puede:

- a) Desarrollar actividades de transferencia y prestación de servicios a terceros, priorizando la vinculación con organismos públicos y privados.
- b) Promover la celebración de convenios de cooperación con diferentes organizaciones e instituciones públicas y privadas.

///



Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000759/2010

///

- 3 -

- c) Participar en iniciativas de vinculación con el sistema científico/tecnológico nacional o provincial.
- d) Gestionar la adquisición de bienes y servicios, arrendamientos, trabajos y suministros.
- e) Solicitar pasantes en los marcos regulatorios vigentes, internos y externos a la Universidad Nacional de Luján, así como permitir la realización de Prácticas Profesionales supervisadas.
- f) Presentarse a convocatorias externas, tanto de organismos públicos como privados, para participar o ejecutar proyectos de investigación, extensión y/o promoción de iniciativas relacionadas con sus objetivos.
- g) Intermediar ante entidades públicas y privadas la obtención de créditos a emplear en desarrollos de servicios, productos e investigaciones.

ARTÍCULO 6°.- Las áreas de trabajo del centro, sin perjuicio de las que se definan como tales a lo largo del tiempo, son:

- a) Diseño de sistemas relacionados con la organización y gestión de la producción.
- b) Análisis situacional del sistema para el uso eficiente de los recursos involucrados y toma de decisiones estratégicas.
- c) Mejoramiento de los procesos evaluando la sensibilidad de los mismos en aspectos como eficiencia, productividad y eficacia.
- d) Capacitación externa dentro o fuera del ámbito laboral en todos los temas citados, adaptando las mismas al perfil asistente.
- e) Análisis situacional del sistema para el uso eficiente de los recursos involucrados y toma de decisiones estratégicas.
- f) Mejoramiento de los procesos evaluando la sensibilidad de los mismos en aspectos como eficiencia, productividad y eficacia.
- g) Capacitación externa dentro o fuera del ámbito laboral en todos los temas citados, adaptando las mismas al perfil asistente.
- h) Diseño de sistemas y programas de calidad.
- i) Diseño de sistemas y puestos de trabajo.

///



Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000759/2010

///

- 4 -

- j) Diseño de sistemas de mantenimiento.
- k) Mejora de métodos existentes y control de tiempos.
- l) Mejora y diseño de actividades logísticas, tales como almacenaje, transporte y nuevas tecnologías relacionadas con la actividad.
- m) Diseño de sistemas y programas de seguridad.
- n) Formulación y evaluación de proyectos de planta.
- o) Actividades de diseño industrial.
- p) Ingeniería inversa.
- q) Ensayos de laboratorio de materiales.
- r) Ensayos de laboratorio de mediciones.
- s) Ensayos de laboratorio de Física.
- t) Ensayos de laboratorio de simulación.

La redefinición de áreas, incluyendo supresiones y agregados, se efectuará por parte del Consejo Directivo y con comunicación al H. Consejo Superior.

## **Capítulo II: Organización y dependencia**

ARTÍCULO 7°.- El Centro estará a cargo de un Director Académico y un Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8°.- El Director Académico será designado por el Rector y durará dos (2) años en sus funciones. En caso de ausencia temporal del Director, el Consejo Directivo determinará el reemplazo provisorio por uno de sus miembros y por mayoría simple.

ARTÍCULO 9°.- Son deberes y atribuciones del Director Académico:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, así como las reglamentaciones vigentes, externas o internas.
- b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo y convocar a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Firmar toda la documentación emanada del Consejo Directivo y la propia de la administración.
- d) Representar al Centro, tanto interna como externamente.
- e) Coordinar las actividades que se realicen en el Centro y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo normal de las mismas.

///



Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000759/2010

///

- 5 -

- f) Proponer al Consejo Directivo un plan anual de actividades.
- g) Elaborar un informe anual conteniendo un balance de gestión académica y administrativa.
- h) Adoptar, en caso de emergencia, las medidas que resulten necesarias para solucionar situaciones imprevistas o de fuerza mayor, informando en la primera oportunidad al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo del Centro estará integrado por:

- a. Un representante de los Profesores y uno de los Docentes Auxiliares por cada Departamento Académico, a propuesta de los respectivos Consejos Directivos Departamentales.
- b. Un representante del H. Consejo Superior.
- c. Un representante de la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Luján.
- d. Un representante del Personal Técnico, Administrativo y de Maestranza.
- e. Un representante por los Graduados.
- f. Un representante por los Estudiantes.

Cada instancia de representación nombrará un representante titular y uno suplente.

ARTÍCULO 11.- La designación de los integrantes del Consejo Directivo será efectuada por el H. Consejo Superior de acuerdo a las propuestas de las instancias correspondientes. En todos los casos su designación será "ad honorem".

ARTÍCULO 12.- Los integrantes del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser removidos por el H. Consejo Superior a pedido de las instancias que solicitaron su designación y sustituidos según lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 13.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, así como las reglamentaciones vigentes, externas o internas.

///



Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000759/2010

///

- 6 -

- b) Ejercitar todos los actos que faciliten la concreción de las acciones enumeradas en el Artículo 5° del presente Estatuto, incluso la definición o redefinición de las áreas previstas en el Artículo 6°.
- c) Definir las políticas y modalidades de uso de los recursos del Centro.
- d) Elaborar el Plan Anual de Actividades.
- e) Elaborar el Proyecto de Presupuesto anual del Centro.
- f) Considerar el Informe Anual de Actividades presentado por el Director.
- g) Realizar reuniones periódicas ordinarias para el tratamiento de los temas corrientes, cuyo calendario se establecerá al principio de cada año y debe contemplar no menos de cuatro reuniones anuales.
- h) Realizar reuniones extraordinarias necesarias convocadas por el Director o por acuerdo formal de la mitad más uno de los integrantes del Consejo, para temas específicos y urgentes.
- i) Resolver los casos no previstos en las normativas y, de ser necesario, proponer al H. Consejo Superior las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 14.- Las decisiones que adopte el Consejo Directivo lo serán por simple mayoría de votos de los consejeros presentes, constituyéndose el quórum con las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros. En caso de empate, decidirá el Director.

### **Capítulo III: Recursos físicos y usuarios**

ARTÍCULO 15. El Centro pondrá a disposición de toda la comunidad universitaria sus recursos para la generación y aplicación de conocimientos relacionados con sus actividades. Particularmente:

///



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000759/2010

///

- 7 -

- a) Grupos de investigación formalmente constituidos, con proyectos aprobados en alguno de los Departamentos Académicos y que requieran de los recursos antes mencionados.
- b) Estudiantes que realicen actividades como pasantes con planes aprobados por el organismo otorgante o verificador de dicha pasantía, incluidas las prácticas profesionales obligatorias.
- c) Estudiantes de trabajo final de las diferentes carreras que requieran los recursos disponibles.
- d) Estudiantes de posgrado y/o doctorado con proyectos aprobados por la Universidad Nacional de Luján.
- e) Actividades académicas que necesiten recursos específicos para el desarrollo de trabajos prácticos.
- f) Equipos de trabajo que requieran recursos para actividades de Extensión, Investigación o vinculación.

ARTÍCULO 16.- El proyecto de uso de los recursos e instalaciones será solicitado al Director con un plan detallado de trabajo y considerado por el Consejo Directivo, de acuerdo a las modalidades que éste establezca.

ARTÍCULO 17.- El Centro podrá realizar actividades de Docencia y Capacitación en articulación con los Departamentos Académicos, el Centro de Asistencia Técnica (CATEC), la Unidad Ejecutora del Programa de Capacitación Permanente para el Personal Docente y No Docente, como así también todas las demás dependencias que lo requieran, sujeto a evaluación y decisión del Consejo Directivo.

#### **Capítulo IV: Recursos económicos y financieros.**

ARTÍCULO 18.- El Consejo Directivo propondrá anualmente al H. Consejo Superior un Proyecto de Presupuesto anual que permitirá su funcionamiento y normal desarrollo.

ARTÍCULO 19.- El Centro contará con una caja chica, a cargo de su Director, destinada a gastos menores y/o de emergencia cuya rendición se realizará de acuerdo a la reglamentación vigente.





Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000759/2010

///

- 8 -

ARTÍCULO 20.- El Centro estará autorizado a generar recursos a partir de las tareas y actividades definidas en este Estatuto en el área de su competencia.

ARTÍCULO 21.- Los productos y/o desarrollos propios que se produzcan dentro del Centro serán de propiedad de la Universidad Nacional de Luján y podrán ser publicados mencionando el origen, siempre y cuando no vulneren posibles acuerdos de confidencialidad establecidos previamente.

ARTÍCULO 22.- Las patentes, regalías y/o derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar como consecuencia de las tareas efectuadas en el Centro serán de propiedad de la Universidad Nacional de Luján.

ARTÍCULO 23.- La ejecución del Presupuesto y el registro de los actos correspondientes estarán a cargo de un responsable seleccionado por el Consejo Directivo.

#### **Capítulo V: Disposiciones generales**

ARTÍCULO 24.- Todas las situaciones no previstas en el presente Estatuto serán resueltas por el Consejo Directivo o el H. Consejo Superior conforme a las competencias de cada una de las instancias.

\* \* \* \* \*

Ing. Alejandro Enrique ROBERTI  
Secretario Académico

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior